

QUILMES, 19 de diciembre de 2018

VISTO el Expediente N° 827-1078/18, y las Resoluciones (CS) N° 132/13, N° 263/14, y (CS) N° 125/15

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución (CS) N° 132/13 se creó el Programa Universitario de Incubación Social (PUIS) y por Resolución (CS) N° 263/14 se reglamentó el funcionamiento de las Incubadoras Universitarias en Economía Social y solidaria (IUESS).

Que por Resolución (CS) N° 125/15 se aprobó el Reglamento de Becas para Incubadoras Universitarias en Economía Social y Solidaria del Programa Universitario de Incubación Social de la Secretaría de Extensión Universitaria.

Que sobre la base de la experiencia de estos años, se propone aportar unas modificaciones al Reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 125/15, para contar con una normativa adecuada que permita el otorgamiento de Becas para Incubación Universitaria en Economía Social y Solidaria.

Que las Comisiones de Extensión y de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, han emitido despacho con criterio favorable.

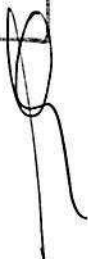
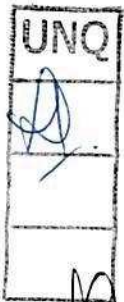
Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 62° del Estatuto Universitario al Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

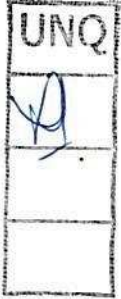
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Derogar el Reglamento de Becas para Incubadoras Universitarias en Economía Social y Solidaria aprobado por Resolución (CS) N° 125/15.



ARTICULO 2º: Aprobar el Reglamento de Becas para Incubación Universitaria en Economía Social y Solidaria, que obra como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese, practíquese las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCION (CS) Nº: 605/18



Prof. María Elisa Cousté
Secretaría General
Universidad Nacional de Quilmes



Dr. Alejandro Villar
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

REGLAMENTO DE BECAS PARA INCUBACIÓN UNIVERSITARIA EN ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

Título I: De la beca para Incubación en Economía Social y Solidaria

Capítulo I: Disposiciones Generales:

ARTICULO 1°: El objetivo de esta beca es ofrecer a estudiantes y graduados/as la oportunidad de hacer experiencias de aprendizaje y formación profesional en procesos de incubación en Economía Social y Solidaria, que contribuyan a favorecer procesos asociativos y solidarios de valorización económica, potenciando su capacidad sociotécnica e innovadora, que se orienta a mejorar la calidad de vida de las personas y comunidades en los territorios donde se trabaja priorizando la cooperación social.

ARTÍCULO 2°: La Beca se otorgará en concepto de estipendios, a fin de fomentar el desarrollo de la práctica de la incubación a realizarse en el marco del Programa Universitario de Incubación Social, en adelante PUIS.

ARTÍCULO 3°: La duración de la beca será de 9 a 18 meses, de acuerdo a la convocatoria específica que exista en cada caso.

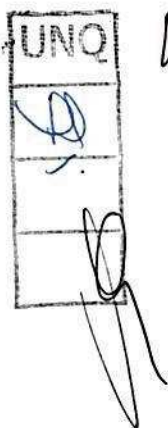
Capítulo II: De la convocatoria de la Beca:

ARTÍCULO 4°: El Rector de la Universidad Nacional de Quilmes, a través de la Secretaria de Extensión Universitaria, y esta por medio del PUIS, realizará la convocatoria para la presentación de solicitudes a la Beca para Incubación Universitaria en Economía Social y Solidaria.

ARTÍCULO 5°: Se dispondrán dos tipos de beca de acuerdo al destino de la misma:

Tipo 1: Becario/a para el PUIS.

Tipo 2: Becario/a para Incubadoras Universitarias en Economía Social y Solidaria (en adelante, IUSS) del PUIS.



ARTICULO 6°: En el llamado a convocatoria se estipularán los plazos de inscripción, los cupos, la duración, el monto del estipendio, el tipo de beca y las demás condiciones requeridas.

ARTICULO 7°: La Secretaría de Extensión Universitaria, a través del Programa Universitario de Incubación Social, entregará, a partir de la apertura de cada convocatoria, el formulario de solicitud de Beca, el que deberá ser presentado por el/la postulante y tendrá carácter de declaración jurada.

Capítulo III: De los/las Beneficiarios/as de la Beca:

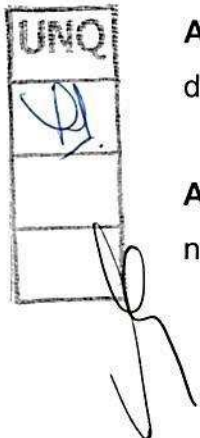
ARTÍCULO 8°: Los/as beneficiarios/as de la beca podrán ser estudiantes que hayan aprobado al menos el 50 por ciento de las materias de la carrera, o graduados/as de carreras de la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTICULO 9°: Los/as beneficiarios/as de la beca Tipo 1 se integrarán al equipo de trabajo del PUIS, y los de la beca Tipo 2 a la Incubadora Universitaria en Economía Social y Solidaria de pertenencia del/de la director/a de beca propuesto/a, para lo cual se necesitará el consentimiento de la dirección de la IUESS respectiva.

ARTÍCULO 10°: Los/as beneficiarios/as podrán acceder a la beca, cualquiera sea su tipo, en dos oportunidades, siempre que haya sido evaluado como aprobado el informe final del primer período. En cada ocasión, el/la beneficiario/a deberá cumplir con los requisitos solicitados, y presentar el correspondiente plan de trabajo.

ARTICULO 11°: Los/as beneficiarios/as que accedan a un segundo período de beca de tipo 2, podrán radicar la beca en una IUESS distinta en cada oportunidad.

ARTÍCULO 12°: Los/as beneficiarios/as de la beca no podrán gozar del beneficio de ninguna otra beca externa o de la Universidad.



ARTÍCULO 13°: La beca tendrá una dedicación horaria, de acuerdo a la convocatoria específica que exista en cada caso, por un máximo de 20 horas semanales.

Capítulo IV: Del/De la Director/a de la Beca

ARTICULO 14°: El/La director/a propuesto/a para la beca de Tipo 1, deberá ser el/la directora/a del PUIS.

ARTICULO 15°: El/la directora/a propuesto/a para la beca de Tipo 2, deberá integrar la IUSS para la cual el/la estudiante se postula y podrá ser: un/a docente ordinario/a o de planta interina de la UNQ, un/a graduado/a UNQ, o Personal Administrativo y de Servicios con título de grado. Para los dos últimos casos, deberá nombrarse un docente ordinario o de planta interina, integrante de la misma IUSS, como co-director de la beca.

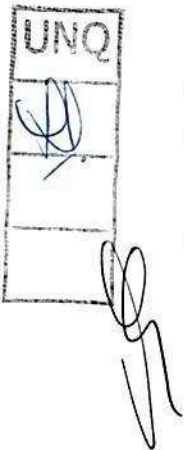
ARTICULO 16°: Un/a director/a de la beca Tipo 2 podrá tener a su cargo hasta dos (2) becarios/as.

Capítulo V: Del/De la Co-Director/a de la Beca

ARTICULO 17°: Para la beca Tipo 2, se podrá proponer un/ una co-director/a de beca, que deberá integrar una IUSS y podrá ser: un/a docente ordinario/a o de planta interina, un/a graduado/a o Personal Administrativo y de Servicios con título de grado.

ARTICULO 18°: Un/a co-director/a de la beca Tipo 2 podrá tener a su cargo hasta dos (2) becarios/as.

Capítulo VI: Del financiamiento de la Universidad Nacional de Quilmes



ARTICULO 19°: La Universidad Nacional de Quilmes financiará las becas para Incubación en Economía Social y Solidaria de acuerdo al monto establecido en el presupuesto anual correspondiente.

Título II: De la Evaluación de las solicitudes e informes finales de Beca

ARTÍCULO 20°: La evaluación de las solicitudes e informes finales de becas para Incubación en Economía Social y Solidaria, financiadas por la Universidad Nacional de Quilmes, estará a cargo de una Comisión de Evaluación Interna (CEI) de Beca, constituida por el/la Secretario/a de Extensión Universitaria o quién él/ella designe, el/la directora/a del PUIS, y un/una docente de planta de la UNQ vinculado/a a temáticas de Extensión, Incubación o Economía Social y Solidaria designado/a por el/la titular de la Secretaría antedicha.

Capítulo VII: Evaluación de las solicitudes

ARTÍCULO 21°: La Comisión de Evaluación Interna de Beca para Incubación Universitaria en Economía Social y Solidaria deberá tener en cuenta:

- a) los antecedentes académicos, de extensión y/o incubación del/de la director/a propuesto/a, y del/la co-director/a, si lo/la hubiese;
- b) los antecedentes académicos, de extensión y o incubación del/de la postulante;
- c) el plan de trabajo propuesto, teniendo en cuenta entre otros los siguientes criterios:

- Relevancia social y pertinencia de la propuesta
- Coherencia temática y metodológica de la misma
- Propuesta de formación y desarrollo académico del/a becario/a
- Articulación de la propuesta con el trabajo asociativo y en equipo
- Viabilidad y factibilidad de la ejecución

d) y cualquier otro elemento particular que se establezca en cada convocatoria.



ARTICULO 22°: La Comisión Evaluadora Interna elevará a la Secretaría de Extensión Universitaria el Orden de Mérito, por Tipo de beca, en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de su constitución.

ARTÍCULO 23°: En caso que un/a becario/a desistiera de su beneficio, y la beca quedará vacante dentro de los 180 (ciento ochenta) días corridos del inicio de la misma, esta será otorgada al/a la siguiente postulante, según el Orden de Mérito correspondiente.

Capítulo VIII: Evaluación del Informe Final

ARTÍCULO 24°: El Informe Final será evaluado por la Comisión Evaluadora Interna (CEI) y le asignará la calificación de APROBADO o DESAPROBADO.

ARTÍCULO 25: Los criterios de evaluación de los Informes Finales tendrán en cuenta, entre otros a:

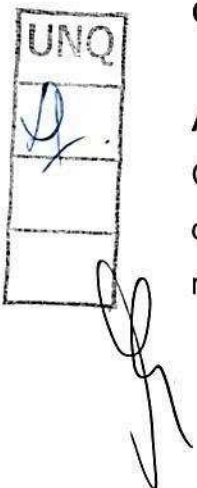
- los aportes realizados al proceso de incubación;
- los logros alcanzados en la formación, desarrollo y producción académica del/ de la becario/a, en particular en incubación universitaria en Economía Social y Solidaria;
- integración y aprendizaje del trabajo asociativo y en equipo de acuerdo a la propuesta presentada;
- grado de cumplimiento del plan de trabajo presentado.

Título III: De las obligaciones

Capítulo IX: Del/De la Director/a de la Beca

ARTÍCULO 26°: Serán obligaciones del/ de la director/a:

Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este reglamento, debiendo comunicar al PUIS de la Secretaría de Extensión Universitaria, cualquier alteración respecto al plan de trabajo propuesto por el/la becario/a.



Dirigir y orientar al/a la becario/a, responsabilizándose por su formación y por el cumplimiento del plan de trabajo.

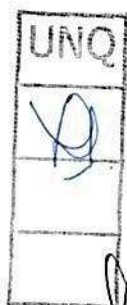
Presentar al PUIS de la Secretaría de Extensión Universitaria un informe final de desempeño del/de la becario/a y los informes parciales que le fueran requeridos.

Comunicar las ausencias prolongadas o reiteradas del/la becario/a al PUIS de la Secretaría de Extensión.

Capítulo X: Del/De la becario/a

ARTÍCULO 27°: Serán obligaciones del/de la becario/a:

- Mantener la condición de alumno/a regular durante el periodo que resultase beneficiario/a de la Beca, en caso de ser estudiantes.
- Cumplir con la dedicación horaria semanal correspondiente a la convocatoria en la cual se le asignó la beca.
- Cumplir con el plan de trabajo propuesto.
- Participar en un Curso-Taller de Introducción a la Incubación Universitaria en Economía Social y Solidaria destinado a los/las becarios/as, y convocado por el PUIS en cada convocatoria. Podrán estar exceptuados de la asistencia al Curso los/las beneficiarios/as, que habiendo ya accedido a una beca para Incubación Universitaria en Economía Social y Solidaria, se presenten para un segundo periodo de beca.
- Asistir y participar en los eventos académicos que convoquen las IUESS o el PUIS, vinculados con su actividad.
- Presentar en tiempo y forma el Informe Final de sus actividades como becario/a, dentro de los 30 días corridos de finalizada la beca, de acuerdo al instructivo elaborado a tal efecto, así como todos aquellos informes que le sean requeridos por la Secretaría de Extensión Universitaria a través del PUIS y/o el/la directora/a de la IUESS. Y cualquier otra obligación en particular que se detalle en cada convocatoria.



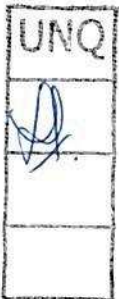
Capítulo XI: De la cancelación de la Beca:

ARTÍCULO 28°: La Beca para Incubación Universitaria en Economía Social y Solidaria quedará sin efecto y el estipendio será cancelado inmediatamente cuando:

1. El/la becario/a renuncie a la misma mediante la presentación de una nota avalada por el/la director/a con, por lo menos, 15 días de anticipación a la fecha de la renuncia.
2. El/la becario/a resulte beneficiario/a de otra beca de docencia, investigación, académica y/o extensión otorgada por la UNQ u otra institución.
3. El/la becario/a que sea estudiante haya perdido la condición de alumno/a regular de acuerdo a la normativa vigente (régimen de estudios).
4. El director del/de la becario/a presente un pedido de anulación de beca por incumplimiento de las obligaciones del/de la titular de la misma, pudiendo dar lugar al reintegro de la totalidad del estipendio recibido. En caso de que el incumplimiento se debiera a razones de fuerza mayor, se tomará en cuenta la presentación hecha por su Director/a.
5. Incumplimiento de algunas de las disposiciones del presente reglamento o de alguna de aquellas establecidas en cada convocatoria.

ARTÍCULO 29°: En los casos de los incisos b) y c) del Artículo anterior, la cancelación de la beca será retroactiva a la fecha de pérdida de la condición de alumno/a regular o de la asignación de la otra beca, debiendo el/la becario/a reintegrar los estipendios recibidos a partir de dicha fecha.


ARTICULO 30°: Toda situación no contemplada por el presente reglamento, será resuelta por la Secretaría de Extensión, en concurso con la Comisión de Extensión del Consejo Superior.



ANEXO RESOLUCION (CS) N°: 605/18



Prof. María Elisa Cousté
Secretaría General
Universidad Nacional de Quilmes



Dr. Alejandro Villar
Rector
Universidad Nacional de Quilmes